

Requerim^{to}

En la villa de Tepehuacan a diez y ocho dias del mes de Mayo de mill se-
cientos cinquenta y siete años yo el Sr. Alcaide de Tepehuacan
don Juan Lopez de Soria, C. de R. y depositario de
Real cedula perpetua desta villa: hire Notoria
cedula de provision desta otra parte, y requerim^{to}
con ella, al Sr. Diego Barrera Conde Alcaide
ordinario desta villa, por donde se
subreya esta otra, y se le da a la Real
provision, de lo que la obediencia, y obediencia con
el respeto y reverencia acostumbrada como
se canta en el Rey, y Sr. Natural, y se le da
para que se estagone en la villa de Tepehuacan
para que se le pague, que con el pondo, y
para ello, mediante, a don Juan Lopez de Soria
y para ello, para el libre, y poner con el
provision. Mando que yo el Sr. Alcaide
subreya a la Real provision, por el termino de
dos, y esto por honra, y honra, y honra,
en fe =

Don Diego Barrera
Conde

Alcaide

Joseph Rodriguez

En la villa de Tepehuacan a nueve de Mayo de mill se-
cientos cinquenta, y siete años yo el Sr. Alcaide abi-
endo visto la Real provision, que antecede, de lo que
demanda, y mando, se les notifique a los Porteros
de esta villa, y a los Caballeros particulares de
ella, para que se junten en el ayuntamiento

200

